Evaluación de las medidas de impacto "Consulta Modelo de Estado en la UPV"

Sobre la necesidad de las evaluaciones de impacto del artículo 35 RGPD, se han evaluado las condicinoes del tratamiento y visto que únicamente solo se van a tratar datos de identificación facilitados por el propio interesado o interesada, y una vez iniciado el proceso de votación este es completamente anónmimo, en ningún caso van a tratarse categorías especiales de datos y no procede desarrollar la evluación de impacto prevista por la norma.